



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL
 Barrio la Nueva Esperanza
 Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar este No. : S-2017-231893-
 4100
 Fecha: 2017-05-08 10:53:11
 Enviar a: JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL
 No. Folios:

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**
 NIT/CC: 1080262329
 No.: 142-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 294 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Regional Huila

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

472

Motivos
de Devolución

1 2 Desconocido
1 2 Rehusado
1 2 Cerrado

1 2 No Existe Número
1 2 No Reclamado
1 2 No Contactado
1 2 Acordado Clausurado





41-20000

Neiva,

Señor
JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL
Barrio la Nueva Esperanza Pitalito Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-266773-
4100
Fecha: 2017-05-24 08:27:21
Enviar a: JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**
NIT/CC: 1080262329
Radicado: 142-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 294 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO-NEIVA
Orden de servicio: 773449

Fecha Pre-Admisión: 26/05/2017 16:15:50

4016
850

Remitente

Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - CZ Neiva
Dirección: C.L. 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NIT/C.C.T. 1.899.992.239
Referencia: PO-NEIVA
Ciudad: NEIVA, HUILA
Teléfono: 8604700
Depto: HUILA
Código Postal: 410010078
Código Operativo: 4015510

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL
Dirección: BARRIO LA NUEVA ESPERANZA
Tel: PITALITO, HUILA
Código Postal: HUILA
Código Operativo: 4016850

Valores

Peso Volumétrico (grs.): 200
Peso Facturado (grs.): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.500
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.500

Observaciones del cliente:
Sin Dirección



RN765279376CO

Causas Devoluciones:

RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado
NE	No existe	NI	N2	No conchado
NR	No reside	FA	F2	Fallido
NR	No reclamado	AG	AG	Aparición Clausurado
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
DE	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 9:10

Fecha de entrega: 26/05/2017
Distribuido por: **MINSON ALVAREZ**
C.C.: **Pardomo**
Tel: **17660578**

PO.NEIVA
SUR
4015
510



40155104016850RN765279376CO

Procesado digitalmente por el Centro Operativo de Neiva, el 26/05/2017 a las 16:15:50. El presente código QR permite consultar el estado de la entrega en la página web www.472.com.co. Para más información consulte el manual de usuario. El presente código QR permite consultar el estado de la entrega en la página web www.472.com.co. Para más información consulte el manual de usuario. El presente código QR permite consultar el estado de la entrega en la página web www.472.com.co. Para más información consulte el manual de usuario.

472 Nacionales S.A.
 NIT 900.062917-9
 DG 25 G 96 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2
 Neiva
 Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL



Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN765279376CO 1-20000

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL

eiva,

Dirección: BARRIO LA NUEVA
 ESPERANZA

Ciudad: PITALITO_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
 25/05/2017 16:15:50

Mn. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/20
 Mn. N° 0 - Muestreo. E-mail: 010297.44.00.000/77

eñor

OSE DUBEIR PACHECO VIDAL

arrio la Nueva Esperanza Pitalito Huila

República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2017-266773-
 4100

Fecha: 2017-05-24 08:27:21

Enviar a: JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL

No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**
 NIT/CC: 1080262329
 Radicado: 142-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 294 del 3 de mayo de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

1



RESOLUCION No. 294

Neiva, tres (03) de Mayo de Dos mil diecisiete (2017)

“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOSÉ DUBEIR PACHECO VIDAL
C.C./NIT: 1.080.262.329
No.: 142-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 142 del 3 de Mayo de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL, Identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.262.329, por valor de CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha 27 de Abril de 2017 no han registrado pago por parte del señor JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de CUATROSCIENTOS NOVENTA, Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte., de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **JOSE DUBEIR PACHECO VIDAL**, identificado (a) con C.C No **1.080.262.329** por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que se encuentren en el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

en la ciudad de Neiva, a los 3 días del mes de mayo de 2017

[Firma]
NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01.8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



472	Motivos de Devolución	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	Desconocido	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	No Existe Número	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.
	Dirección Errada	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	Rehusado	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	No Reclamado	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.
	No Reside	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	Cerrado	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	No Contactado	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.
	Fecha 1: 30/05/17	Fecha 2: R D	Fallecido	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.	Apartado Clausurado	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.
	Edinson Alvarado	R D	Fuerza Mayor	1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12.		
	Perdomo	Fecha 1: 30/05/17				
	CC: 17.650.378	Nombre del distribuidor:				
	Sin Dirección	C.C.:				
		Centro de Distribución:				
		Observaciones:				